

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **054**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 557 se profirió la Resolución N° 00432 del 15 de octubre del 2009, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION, CONTRATO DE CONCESION No. 557 TITULAR ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ Y Nanci MARIA ALBARRACIN" por parte de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a los señores ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ Y Nanci MARIA ALBARRACIN, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 002202 de fecha 22 de OCTUBRE del 2009.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ Y Nanci MARIA ALBARRACIN, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 00432 del 15 de octubre del 2009, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, prorroga por un término de hasta dos (2) años, de la **ETAPA DE EXPLORACION**, a las señoras **ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ y Nanci MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ**, titulares del Contrato de Concesión **No.557**, al tenor de lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 685 de 2001; respecto de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y CALIZA**, localizado en jurisdicción de los Municipios de **TIBU y SARDINATA**, Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, a los titulares **ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ y Nanci MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ**, que durante el periodo de **PRORROGA** de la Etapa de Exploración, debe seguir dando fiel cumplimiento a todas las obligación mineras derivadas del Contrato de Concesión.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR, a los titulares **ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ y Nanci MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ**, que el termino de **PRORROGA**, no amplía la duración total del Contrato de Concesión **No.557**.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado advirtiéndosele que contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en caso de no ser posible la notificación personal, esta Resolución se notificara por EDICTO.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL DAVID REYES ALVAREZ
Secretario de Minas y Energía

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- 054

Se advierte que en contra la Resolución No. 00432 del 15 de octubre del 2009, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION, CONTRATO DE CONCESION No. 557 TITULAR ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ Y Nanci Maria Albarracin", Contra el presente acto administrativo procede Recurso contra el artículo segundo dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor TI Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

07 NOV 2018


FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodríguez -Abogada PARCU

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

14 NOV 2018

FIRMA RESPONSABLE